### **CONEAU**

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCIÓN N°: 056/05

ASUNTO: Acreditar al sólo efecto del reconocimiento provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dictará en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2005

Proyecto Nº 1.503/03

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dictará en la Ciudad de Rosario, presentada ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Nº 532/02, la Ordenanza Nº 035 - CONEAU, y

#### CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado

El proyecto de carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología presentado por la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas (FCByF), a dictarse en la ciudad de Rosario, indica como fecha de inicio el año 2004. El proyecto propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La creación del posgrado se fundamenta en el grado de desarrollo alcanzado por la Bioquímica Endócrina, disciplina en la cual la formación básica que ofrece la carrera de grado de Bioquímica resulta insuficiente para el desempeño profesional especializado. Asimismo, se menciona el escaso número de especialistas formados en la disciplina, lo que podría atribuirse a que la misma requiere integrar conocimientos provenientes de diversos campos disciplinares, como la Endocrinología, la Inmunología, la Genética, la Biología

Res. 056/05

**C**ONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

Molecular, la Fisiología y la Bioquímica Clínica. Gracias a los Proyectos FOMEC 138 y

143, y FOMEC SPU, la FCByF ha desarrollado un plan de crecimiento y modernización y

cuenta en la actualidad con los recursos materiales necesarios para sustentar la creación de

carreras de especialización como la propuesta. En cuanto a los recursos humanos, el

Departamento de Bioquímica Clínica dispone de profesionales capacitados en

Endocrinología básica y clínica, quienes recientemente han posibilitado el dictado de

numerosos cursos de posgrado relativos en el campo de la especialidad.

El proyecto se articula con la oferta de grado y posgrado de la unidad

académica, dado que en esta última se dictan la carrera de Bioquímica, la Licenciatura en

Química y los doctorados en Ciencias Biológicas y en Ciencias Químicas, a los que se

suma la Especialización en Bioquímica Clínica: Hematología.

Se presentan 19 convenios marco y 11 específicos. Se considera que

contribuirán al desarrollo de la carrera los suscritos con la Secretaría de Salud Pública de la

Municipalidad de Rosario, organismo a través del cual se llevarán a cabo parte de las

actividades prácticas de los cursantes de la Especialización.

El Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en

Endocrinología ofrece un marco normativo efectivo para regular el desarrollo de las

actividades.

La política de becas prevé una exención parcial o total del pago de aranceles,

aplicable a quienes desempeñen cargos docentes en la unidad académica o a casos en los

que existan convenios que así lo establezcan. Tanto el otorgamiento de las becas como su

duración serán decididos por la Comisión de Posgrado, atendiendo a los antecedentes del

solicitante y su posibilidad de inserción en el medio laboral.

La estructura de gobierno está conformada por la Dirección, la Coordinación

Académica, la Comisión de Posgrado (integrada por tres miembros titulares y tres

suplentes) y la Secretaría Técnica. Las funciones de todos los componentes de la

conducción se encuentran claramente establecidas y reglamentadas.

La directora propuesta es Bioquímica y Doctora, con títulos expedidos por la

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la UNR. Asimismo, cuenta con una

Res. 056/05

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

**CONEAU** 

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

certificación de Bioquímica Especialista en Endocrinología Categoría I, otorgada por la

Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo (SAEM). En la actualidad se

desempeña en la UNR como profesora adjunta en la cátedra de Química Analítica Clínica,

donde está a cargo de dos asignaturas de grado y dicta otros tantas materias de posgrado.

Pese a que las actividades científicas desarrolladas por la Directora son poco relevantes,

sus antecedentes docentes son pertinentes y suficientes para el desempeño del cargo que se

le asigna.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de

estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado por Res. Nº 613/02 del

Consejo Superior de la UNR; lo integran 7 asignaturas distribuidas en 3 módulos. La

duración total de la carrera será de 18 meses reales de dictado, con un total de 570 horas

presenciales obligatorias (200 teóricas y 370 prácticas), a las que se agregan 60 horas

destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Los contenidos de los programas son adecuados para el logro de una correcta

formación profesional, aunque se observa que algunas referencias bibliográficas son

limitadas o poco actualizadas.

Las actividades prácticas que los alumnos deberán realizar para graduarse

importarán un 60% de la carga horaria total de la Especialización y consistirán en

diferentes determinaciones hormonales o de otros tipos, lo cual se considera adecuado.

Está prevista una evaluación continua del aprendizaje mediante sesiones de

discusión, resolución de problemas, preparación y exposición de seminarios, elaboración

de protocolos o discusión de resultados. También se implementarán seminarios

integradores que permitan evaluar el desenvolvimiento de las actividades de reflexión y

discusión grupal. La adquisición de conocimientos y destrezas será evaluada en forma

periódica, mediante instrumentos destinados a valorar el desarrollo de juicio crítico o

pensamiento científico.

Las condiciones de permanencia y graduación comprenden la asistencia al

85% de las actividades teóricas y la aprobación del 100% de las actividades prácticas.

Res. 056/05

**C**ONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Asimismo, será requisito la aprobación de al menos una asignatura por cuatrimestre.

Podrán rendirse exámenes en condición de libre, previo dictamen del director de la carrera

autorizado por la Comisión de Posgrado. Los requisitos de graduación contemplan la

aprobación de todas las asignaturas y del Trabajo Final.

El objetivo principal de la propuesta es la formación de profesionales en

Endocrinología básica y clínica, capacitados para el desarrollo y la correcta interpretación

de las pruebas y estudios empleados para el diagnóstico y seguimiento de las patologías de

origen endocrino. Se espera un graduado cuya formación le permita integrarse a equipos

multidisciplinarios de discusión y elaboración de conclusiones diagnósticas sobre

alteraciones de origen endocrino.

Las modalidades de evaluación previstas y las condiciones de permanencia y

graduación se consideran pertinentes y suficientes, al igual que los objetivos planteados

para la propuesta.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 11 docentes, todos estables. De ellos,

10 cuentan con título máximo de doctor y 1 con título de especialista.

Del análisis de las fichas docentes surge que el cuerpo académico propuesto

es idóneo, ya que posee los antecedentes necesarios para llevar adelante el plan de

actividades previsto.

La unidad académica prevé implementar mecanismos de seguimiento y

control de la actividad docente, a través de reuniones e informes periódicos realizados a

efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos planteados.

También se relevará la opinión de los egresados acerca de la formación adquirida en la

carrera, en relación con la capacidad de dar respuesta a los requerimientos del medio, y se

mantendrán reuniones de opinión con los organismos del ámbito laboral privado y estatal,

incluyendo Colegios Profesionales, Hospitales (Nacionales, Provinciales y Municipales) y

Laboratorios relacionados con la especialidad. La aplicación estos instrumentos se orienta

a garantizar el mantenimiento de la calidad académica de la oferta.

Res. 056/05

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

**C**ONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

También están previstos mecanismos de seguimiento de la actividad de los

alumnos, a través de entrevistas mantenidas por Director con los alumnos al término de

cada módulo y clases de consulta de las asignaturas cursadas o en curso, a fin de que los

alumnos puedan evacuar sus dudas con los respectivos docentes.

Para ser admitido en la carrera el postulante deberá poseer título universitario

de Bioquímico, Licenciado en Bioquímica o equivalente, expedido por universidades

nacionales, provinciales o privadas oficialmente reconocidas, lo cual se considera

apropiado.

Para el dictado de las clases se cuenta con un aula con capacidad para 80

personas, un laboratorio de Bioquímica Clínica y otro de Biología Molecular, ambos con

equipamiento adecuado. La bibliografía podrá consultarse en el Departamento de

Bioquímica Clínica, que cuenta con 16 volúmenes relacionados con la carrera, y también

en la Biblioteca de la Facultad. Se señala que gracias a convenios internacionales, los

cursantes tendrán acceso a varias publicaciones específicas de la especialidad. La

infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades

propuesto.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

Como requisito para su graduación, el alumno deberá presentar un trabajo

final de investigación original realizado sobre un tema de Bioquímica Endocrina. No

resulta clara la finalidad, como tampoco la posibilidad real de que los alumnos elaboren

trabajos de investigación originales, tal como pretende la unidad académica. Se considera

que por tratarse de una carrera de especialización, tendiente a la adquisición de habilidades

y destrezas de tipo profesional más que a la formación de investigadores, sería más

adecuado y realista establecer como trabajo final integrador la elaboración de una

monografía sobre un tema relevante de la especialidad.

El Trabajo Final deberá presentarse dentro de un plazo máximo de dos años,

contados a partir de la notificación de la aceptación del tema por parte de la Comisión de

Posgrado. Durante la elaboración de este último, el cursante será orientado por un profesor

de la carera o un especialista en Endocrinología aceptado por la Comisión de Posgrado y el

Res. 056/05

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

**C**ONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Director. La supervisión tendrá lugar en reuniones periódicas de las que podrá participar el

cuerpo académico en caso que se considere necesario. La Comisión de Posgrado requerirá

regularmente informes sobre la marcha del trabajo Las modalidades propuestas para la

orientación y supervisión de los cursantes se consideran adecuadas.

La presentación informa 5 actividades de investigación y 1 de transferencia

desarrolladas en el ámbito de la Facultad, todas ellas relacionadas la propuesta.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

Se prevé actualizar o reformar periódicamente el plan de estudios para

adaptarlo a los avances que registre la especialidad, y efectuar un seguimiento de las

distintas cohortes de egresados analizando con indicadores: relación entre las duraciones

teórica y real de la carrera, grado de inserción laboral de los egresados y posición

alcanzada.

Asimismo, se proyecta gestionar convenios con laboratorios bioquímicos

especializados en Endocrinología, con el propósito de lograr la recepción de estudiantes en

pasantías o concurrencias profesionales con carácter "ad honorem", y organizar actividades

semipresenciales (actividades teóricas "on line", resolución de guías de estudios y otras)

aprovechando los recursos informáticos disponibles en la unidad académica. Por último, se

prevé implementar encuestas de opinión dirigidas a los cursantes, con el propósito de

optimizar la eficacia y calidad en el dictado de los cursos.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Se considera que tipo de Trabajo Final propuesto no se corresponde con los

objetivos fijados y es inapropiado para una carrera de especialización.

No obstante ello, el proyecto cuenta con una sólida inserción institucional, un

marco normativo efectivo para regular el desarrollo de las actividades y una estructura de

gobierno adecuada a sus fines. Los contenidos del plan de estudios se corresponden con la

formación pretendida y el cuerpo académico es idóneo. Los mecanismos para el

seguimiento de docentes y alumnos son apropiados, por todo lo cual lo se considera que el

proyecto constituye una propuesta viable, con posibilidad de cumplimiento de las metas

fijadas.

Res. 056/05

www.coneau.gov.ar

## **C**ONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

# LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR el proyecto de carrera Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología presentado por la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dictará en la ciudad de Rosario, y cuyo plan de estudios se incluye como anexo, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.

#### ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR

- Se revise el tipo de trabajo requerido para culminar el posgrado.
- Se actualicen los contenidos bibliográficos de algunas asignaturas.

ARTÍCULO 3°.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN Nº 056 - CONEAU - 05

Res. 056/05